

Santiago, 9 de septiembre de 2020

Señor

Jorge Bermúdez S.

Contralor General de la República

Presente

Solicito su pronunciamiento sobre si se ajusta a derecho la Res. Exenta N° 1.151 de julio de 2019 de la Dirección General de Aguas (DGA) de la región Metropolitana de Santiago. Adjunto copia de ella.

Mediante esa resolución se autorizó la canalización de la Quebrada El Carrizo y la eliminación del denominado "embalse Punta de Águilas" en la comuna de Lo Barnechea.

Pero la canalización de la quebrada y la eliminación del denominado "embalse" van en contra de lo señalado en el literal a) del artículo 299 del Código de Aguas, que establece como funciones de la DGA: "Planificar el desarrollo del recurso en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento y **arbitrar las medidas necesarias para prevenir y evitar el agotamiento de los acuíferos**".

El artículo 23 del D.F.L N° 850/1997 del MOP refuerza las obligaciones de la DGA al señalar que "A la Dirección General de Aguas, servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, le corresponde todas las funciones y atribuciones que le confiere el Código de Aguas, particularmente las expuestas en los artículos 298 al 307", según lo indica el Dictamen N° 36.491/2017.

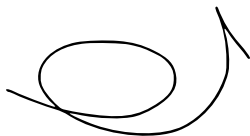
Al autorizar la eliminación del "embalse", **se permitió también eliminar la posibilidad de recarga del acuífero que se producía desde 1920 gracias a la acumulación de aguas en ese lugar.** Situación que es inaceptable dada la sequía que afecta a la región Metropolitana de Santiago desde hace más de 10 años.

Vale señalar que la quebrada El Carrizo y el "embalse Punta de Águilas" conforman en ese lugar el humedal "Los Trapenses" de acuerdo con la definición del artículo 1º de la ley Nº 21.202. Desde antes de esa ley el "embalse Punta Águilas" figura en el Inventario Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente con el código HU-AN-152.

Tal como se explicó en las solicitudes W020952/2020 y W020953/2020, atendidas por su oficio Nº E29955/2020 dirigido a la Superintendencia del Medio Ambiente, el humedal Los Trapenses fue completamente destruido como consecuencia de las abras autorizadas por la DGA, lo que configuraría daño ambiental según el Título III de la ley Nº 19.300.

Sobre ese mismo asunto, hace unos días más de 100 vecinos recurrieron a la Contraloría para denunciar negligencia y abandono de deberes por parte de la municipalidad de Lo Barnechea al no haber actuado frente a las denuncias ciudadanas interpuestas desde noviembre de 2019 cuando las obras autorizadas por la DGA recién comenzaban, como se describe en esta nota:

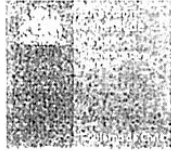
<http://www.defendamoslaciudad.cl/index.php/noticias/item/7203-mas-de-100-familias-de-comuna-de-lo-barnechea-denuncian-el-31-08-20-en-la-contraloria-al-alcalde-lira-y-funcionarios-municipales>



Atentamente,

Patricio Herman P.

Presidente Fundación Defendamos La Ciudad



REF.: APRUEBA PROYECTO DENOMINADO "CANALIZACIÓN QUEBRADA EL CARRIZO Y ELIMINACIÓN EMBALSE PUNTA DE ÁGUILAS", UBICADO EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL FORMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABLE	
SUBDEPART. GENERAL	
SUBDEPART. CUENTAS	
SUBDEPART. COPY	
SUBDEPART. BIENES INAC	
DEPART. AJUSTERIA	
DEPART. VOP. U y T	
SUBDEPART. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Expediente: VP-1306-2576

SANTIAGO, 19.02.2019

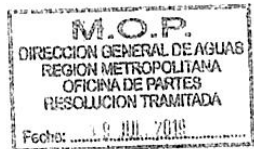
D.G.A. R.M.S. (EXENTA) N° 1151 /

VISTOS:

1. La solicitud del señor Andrés Prieto en representación de la empresa **ICC INGENIEROS CIVILES CONSULTORES LTDA.**, por mandato de don Pedro Barrientos Montalba y don Humberto del Río Gómez, ambos en representación de la empresa **FUNDACIÓN CULTURAL Y AGRÍCOLA LA DEHESA**, de fecha 11 de mayo de 2018;
2. El ORD.DOH RM N° 246, de 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana de Santiago;
3. El Informe Técnico N°174, de fecha 13 de junio de 2019, de la Dirección Regional de Aguas, de la Región Metropolitana de Santiago;
4. Lo dispuesto en los artículos 13J, 41 y 171 del Código de Aguas;
5. Las atribuciones que me confieren la Resolución D.G.A. N°56, de 27 de septiembre de 2013, rectificada por resolución D.G.A. (exenta) N° 3.453, de 18 de diciembre de 2013, que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los Directores Regionales del Servicio, y la Resolución D.G.A. (exenta) N° 163, de 28 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, el 11 de mayo de 2018, el señor Andrés Prieto en representación de la empresa **ICC INGENIEROS CIVILES CONSULTORES LTDA.**, por mandato don Pedro Barrientos Montalba y don Humberto del Río Gómez, ambos en representación de la empresa **FUNDACIÓN CULTURAL Y AGRÍCOLA LA DEHESA**, presentó el proyecto denominado "**CANALIZACIÓN QUEBRADA EL CARRIZO Y ELIMINACIÓN EMBALSE PUNTA DE ÁGUILAS**" ubicado en la comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2. **QUE**, mediante oficio O.R.D. D.O.H. P.M. N° 246, de 19 de febrero de 2019, de la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana de Santiago, indica que revisado el proyecto, este se encuentra conforme y sin observaciones o inconvenientes técnicos, por lo que otorga su aprobación.



RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el proyecto denominado "CANALIZACIÓN QUEBRADA EL CARRIZO Y ELIMINACIÓN EMBALSE PUNTA DE ÁGUILAS", presentado por el señor Andrés Prieto en representación de la empresa **ICC INGENIEROS CIVILES CONSULTORES LTDA.**, por mandato de don Pedro Barrientos Montalba y don Humberto del Río Gómez, ambos en representación de la empresa **FUNDACIÓN CULTURAL Y AGRÍCOLA LA DEHESA**, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago de Santiago.

2. El proyecto consiste en el desvío y encauzamiento de la Quebrada El Carrizo en el tramo comprendido entre el acceso al loteo Puente Piedra y el punto de ingreso al actual vertedero de seguridad del embalse Punta de Águilas; la eliminación del resto del embalse existente a la fecha y la prolongación de descargas existentes al embalse, que ahora se proyectarán en esta nueva canalización, ubicado en la comuna de Lo Barnechea.

3. A continuación se presentan dos cuadros resumen de las características, dimensiones y ubicación de la obra.

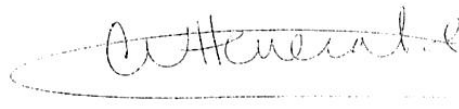
OBRAS PROYECTADAS QUEBRADA EL CARRIZO DATUM WGS 84	NORTE (m)	ESTE (m)
DESCARGA 1 EN REVESTIMIENTO PROYECTADO	6.311.406	355.636
DESCARGA 2 EN REVESTIMIENTO PROYECTADO	6.311.212	355.806
INICIO REVESTIMIENTO	6.311.700	355.590
TERMINO REVESTIMIENTO	6.311.150	355.835

OBRA	DETALLE
DESCARGA 1 y 2 EN QUEBRADA EL CARRIZO	SE CONSIDERA COMO EMPALME DE 2 DESCARGAS DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTES, UN REBAJE EN EL MURO DE GAVIONES PROYECTADO (LADO IZQUIERDO), DE UN ANCHO DE 1 METRO SOBRE EL GAVIÓN PUESTO EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO. LOS CAUDALES DE DESCARGA CORRESPONDEN A 0,62 M3/SEG Y 1,60 M3/SEG. RESPECTIVAMENTE.
DESVÍO Y REVESTIMIENTO QUEBRADA EL CARRIZO	PARA LA MATERIALIZACIÓN DEL DESVÍO Y REVESTIMIENTO SE CONSIDERA LA ELIMINACIÓN DEL MURO DE TIERRA CONSOLIDADA Y VERTEDERO DEL EMBALSE EXISTENTE. EN LO QUE RESPECTA A LA CANALIZACIÓN, SE CONSIDERA A TAJO ABIERTO, DE SECCIÓN RECTANGULAR, CON RIBERAS PROTEGIDAS MEDIANTE SENDOS MUROS DE GAVIONES REVESTIDOS CON HORMIGÓN PROYECTADO DE 5 CENTÍMETROS DE ESPESOR, QUEDANDO EL RADIER SIN MAYOR REVESTIMIENTO. LA LONGITUD PROYECTADA DE ESTA CANALIZACIÓN ES DE 701 METROS APROXIMADAMENTE, MANTENIENDO LA SECCIÓN TRANSVERSAL EXISTENTE INMEDIATAMENTE AGUAS ARRIBA, ESTO ES UN CAUCE DE 15 METROS DE ANCHO Y 3,0 METROS DE ALTURA. EL CAUDAL PARA UN T=100 AÑOS PARA LA QUEBRADA EL CARRIZO 83,0 M3/SEG.

4. Los detalles del proyecto se muestran en el plano 1 de 9, 2 de 9, 3 de 9, 4 de 9, 5 de 9, 6 de 9, 7 de 9, 8 de 9 y 9 de 9; que contienen croquis de ubicación general del proyecto, plano de planta con la ubicación de las obras, perfiles, cortes y detalles de las obras adjunto, los que quedan registrados con el número de la presente resolución aprobatoria.
5. La presente aprobación se concede solamente en lo que respecta al desvío y encauzamiento de la Quebrada El Carrizo en el tramo comprendido entre el acceso al loteo Puente Piedra y el punto de ingreso al actual vertedero de seguridad del embalse Punta de Águilas; la eliminación del resto del embalse existente a la fecha y la prolongación de descargas existentes al embalse, que ahora se proyectarán en esta nueva canalización, ubicado en la comuna de Lo Barnechea, las cuales no entorpecen el libre escurrimiento de las aguas y no significan peligro para la vida y/o salud de los habitantes.

6. Las obras deberán construirse de acuerdo con el proyecto aprobado en la presente resolución, siendo de responsabilidad y cargo de la empresa **FUNDACIÓN CULTURAL Y AGRÍCOLA LA DEHESA**; como también las autorizaciones y/o el establecimiento de servidumbres que puedan proceder.
7. Los interesados deberán comunicar a la Dirección Regional de Aguas, de la Región Metropolitana de Santiago, el inicio y término de la ejecución de las obras a objeto de verificar que obedecen al proyecto aprobado, para proceder a su recepción final.
8. **DESÍGNESE MINISTRO DE FE** a las/os funcionarias/os de este Servicio autorizadas/os mediante Resolución D.G.A. F.M.S. N° 846, de 23 de Mayo de 2017, para que cualquiera de ellas/os, indistinta, individual y separadamente, notifique la presente Resolución en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 139 del Código de Aguas a ; al señor Andrés Prieto en representación de la empresa ICC INGENIEROS CIVILES CONSULTORES LTDA., en el domicilio fijado estos efectos: Avenida Nueva Costanera 3698, piso 5, comuna de Vitacura y al correo electrónico icc@icctda.cl.
9. La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARMEN HERRERA INDO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE AGUAS
M.O.P. REGION METROPOLITANA

CHI/cgl
Expediente VP-1306-2576